

13. "TEXTO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES ORGANIZADAS POR ESTA DIPUTACIÓN"

I. Concepto

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Excm. Diputación Provincial de Albacete establece el precio público por la asistencia y participación en las Actividades organizadas de tipo cultural, deportivo y social como Campus y Clinics de Baloncesto, Campamento Internacional, Campus de Fútbol, Campamento Aventura en el Delta, Campamento Náutico Lagunas, Campamento Inglés Elche, Clinic de Atletismo.

Artículo 2º.-

El conjunto de actividades anteriores tiene su origen en el programa de "Actividades Juveniles" elaborado por el Servicio de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación de Albacete, con una clara finalidad cultural y social, dirigidos a todos los jóvenes de la Provincia de Albacete, considerándose en su selección, con carácter prioritario, los criterios de "renta per cápita" familiar, procedencia geográfica y extracto social.

II. Obligados al pago

Artículo 3º.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, los participantes en las actividades expresadas en el artículo 1º anterior, así como otras que pudieran en el futuro incorporarse a la presente Ordenanza.

III. Cuantía

Artículo 4º.- Los precios por la asistencia a las actividades organizadas por esta Diputación de Albacete, y antes descritas, serán los siguientes:

Actividad	Precio Público
Campus y Clinics de Baloncesto *Internos	190,00 €
Campus y Clinics de Baloncesto *Mediopensionistas	165,00 €
Campamento Internacional	400,00 €
Campus de Fútbol * Internos	195,00 €
Campus de Fútbol * Mediopensionistas	155,00 €
Campamento Aventura en el Delta	230,00 €
Campamento Náutico Lagunas	240,00 €
Campamento Inglés Elche	235,00 €
Clinic de Atletismo	160,00 €

IV. Normas de gestión

Artículo 5º.- La gestión del precio público se llevará a efecto por los Servicios de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, quienes expedirán el correspondiente recibo a todos aquellos participantes que formalicen su suscripción en cada una de las actividades que tengan lugar y que sean organizadas por la Diputación. En dicho recibo se hará constar el nombre del participante, actividad en la cual tomará parte, fecha de inscripción e importe del precio cobrado.

Al recibo anterior se le unirá el justificante de ingreso realizado en la cuenta bancaria restringida abierta al efecto y con autorización para su disposición por el Sr. Tesorero y la persona indicada por el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Finalizado el plazo de inscripción correspondiente, y durante el mes siguiente, el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes remitirá al Servicio de Intervención para su fiscalización, relación de participantes en cada actividad, con indicación de los precios públicos recaudados, junto con sus recibos correspondientes.

La liquidación anterior será aprobada por Decreto o Resolución de la Presidencia, procediéndose al ingreso de la cantidad resultante en el Estado de Ingresos del presupuesto vigente, en el Concepto previsto a tales efectos.

Artículo 6º.- Cuando existan participantes que, por circunstancias económicas, sociales y familiares, se haya estimado conveniente la exención de parte o del total del precio público establecido, se incluirá en el Decreto de la liquidación una declaración de exención, con relación nominal de los beneficiarios y copia de los informes técnicos emitidos a tales efectos y de cuantos trámites hubieron de realizarse en su caso.

Artículo 7º.- Cuando existan participantes que hayan abonado la correspondiente cuota por la participación en las actividades juveniles de ocio y tiempo libre y existan razones médicas justificadas que les impida asistir a la actividad solicitada, se deberá proceder a la devolución de la cuota a los interesados, con carácter previo a la liquidación de los ingresos procedentes de las actividades realizadas.

Disposición final

El presente Texto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Actualización a la modificación aprobada por Acuerdo de Pleno de 05/05/2011